

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CALI
E. S. D.

ASUNTO : SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
CONVOCANTE: CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON
CONVOCADOS : JULIO CESAR CORRALES GRANJA , BANCO DAVIVIENDA S.A.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

LILIANA SANABRIA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.990.159 de Cali y T. P. No.121.181 del C.S.de la J., en calidad de apoderada del señor **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.423.606, por medio del presente escrito , solicito se lleve a cabo diligencia de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** donde será convocado la **COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit: 891700037-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el señor **JULIO CESAR CORRALES GRANJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.769.811 en calidad de conductor del vehículo de placas **KYS-451, BANCO DAVIVIENDA S.A.** con nit: 860034313 a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de propietaria del vehículo de placas **KYS-451**, con el fin de obtener el pago de los perjuicios ocasionados tales como perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales, daño a la salud, perjuicios materiales, los cuales de ocasionaron a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 17 de junio de 2023 y la cual sustentó bajo los siguientes :

HECHOS

PRIMERO: El día 17 de Junio de 2023 a la altura de la Calle 16 Oeste No. 25-351 siendo aproximadamente las 22:20 horas de la ciudad de Cali , resultó lesionado el señor **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON**, quien se transportaba como conductor de la moto de placas DOB-41C, por el vehículo de placas KYS-451, marca mazda, color rojo, modelo 2022, conducido por el señor **JULIO CESAR CORRALES GRANJA** y de propiedad del Banco Davivienda, Intervino la autoridad de tránsito agente Julio Chamarro identificado con la placa 163 elaboró el informe de tránsito No. A001526997 determinó como hipótesis código 121 “No mantener distancia de seguridad “ para el conductor del vehículo de placas KYS-451.

SEGUNDO.- Que del accidente anteriormente descrito se le ocasionaron lesiones en la humanidad al señor **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON**, quien lamentablemente ha tenido que padecer los dolores, el sufrimiento de ver parte de su cuerpo afectado, la limitación a la movilidad le han generado un trauma, verse en esa conducción fue muy traumático para el, ha sufrido fuertes dolores lo cual le impide tener una movilidad normal, no se puede mover bien la lesión en su espalda le dificulta, durante el tiempo que estuvo incapacitado su condición médica fue muy compleja tenía un corsel que era muy incómodo, desde el día del accidente su vida cambió considerablemente estuvo incapacitado en fisioterapias, tratamientos médicos, tubo que cargar con un corsel que le pesaba, era incómodo, le dificultaba la movilidad, no podía dormir ha tenido que pasar por procedimientos que le han ocasionado sufrimiento, angustia, incertidumbre, depresión, dolor psíquico, dolor físico. gastos económicos y demás perjuicios de índole corporal, moral, material, inmaterial gracias a Dios hoy se encuentra con vida, pero desde aquel día su condición física, emocional, económica, psicológica, estado de ánimo, personal y familiar desmejoró considerablemente, a raíz del accidente su movilidad se vio muy afectada. estuvo en tratamiento psicológico y psiquiátrico.

TERCERO .- El señor **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON** como secuencia de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito, sufrió una lesión muy grave en su columna que le impidió su movilidad, estuvo incapacitado por 135 días medicina legal determinó una **INCAPACIDAD LEGAL DEFINITIVA CINCUENTA (50) DÍAS SECUELAS MÉDICO LEGALES:** perturbación funcional de órgano musculoesquelético y axial de carácter transitorio **CUARTO:** El señor **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON**, Al ingreso a la clínica Valle Salud presentó Dolor en columna lumbosacra y cóccix, cadera izquierda,

muñeca y mano izquierdas. Espasmo muscular en región lumbosacra, quemaduras por fricción en mano izquierda. Dx Traumatismo de cadera, región lumbosacra, pelvis, muñeca y mano izquierda, quemadura por fricción fractura de apófisis transversas de L3,L4, L5. Plan: Analgesia, curaciones, Rx de tórax normal, rx de mano y muñeca izquierdas normales. Rx de Columna lumbosacra y Cóccix, trazo sugestivo de fractura en L4. TAC de columna lumbosacra se aprecian fracturas de los procesos transversos de L2L3 y L4., solicitan RNM y dejan en reposo analgesia. RNM de columna lumbosacra muestras fracturas de apófisis transversas de 12. L3 y L4, Dolor en columna lumbosacra y cóccix, cadera izquierda, muñeca y mano izquierdas. Espasmo muscular en región lumbosacra, quemaduras por fricción en mano izquierda. Dx Traumatismo de cadera, región lumbosacra, pelvis, muñeca y mano izquierda, quemadura por fricción, fractura de apófisis transversas de L3,L4. L5. Rx de Columna lumbosacra y Cóccix, trazo sugestivo de fractura en L4. Valoración de Neurocirugía TAC de columna lumbosacra se aprecian fracturas de los procesos transversos de L2L3 y L4., RNM de columna lumbosacra muestras fracturas de apófisis transversas de 12. L3 y L4.

QUINTO.- las autoridades en cabeza de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN inició la investigación por el delito de lesiones personales, correspondiéndole a la FISCALÍA 43 LOCAL DE CALI con radicado SPOA 760016099165202381782.

SEXTO: El señor **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON** labora en la empresa tecnoquímicas y devenga un salario mensual con todas las asignaciones laborales que tiene por la suma de \$9.842.245

Por concepto de gastos de transporte que ha tenido que utilizar para desplazarse desde su casa hasta la clínica para diferentes citas médicas y fisioterapias, alimentación, pago de enfermero, gastos la suma de \$14.755.000

PRETENSIONES

Que se reparen de manera integral todos los perjuicios ocasionados al señor **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON**, producidos en el accidente de transito, discriminados y sustentados así:

POR DAÑO EMERGENTE: CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$14.755.000) representados en los gastos de transporte, alimentación, pago de enfermero.

POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$44.290.102) representados en la incapacidad médica por 135 días como se observa en la historia clínica de la víctima. Y tomando como base el salario certificado al momento del accidente \$9.842.245

Cifra que se obtiene de la aplicación de la fórmula :

L. CESANTE $\frac{\text{sal-m.}}{30} \times \text{nd}$

En la que : L CESANTE , SAI .m = salario mensual y Nd = número de días

Que aplicada al caso

$$L C = \frac{\$9.842.245 \times 135}{30} = \$ 44.290.102$$

PERJUICIOS POR DAÑO A LA SALUD 30 SMLMV TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$34.800.000 Que para el año del accidente (2023) ascendía a \$1.160.000.

POR PERJUICIOS MORALES Y ESTÉTICOS 40 SMLMV Que para el año del accidente (2023) ascendía a \$1.160.000. **LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES DE CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$46.400.000**

De todo lo anterior se puede concluir que la indemnización integral a que tiene derecho el señor **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON** asciende a la suma de **\$140.245.000** que corresponden a la sumatoria de todos los perjuicios al siguiente tenor:

Daño emergente	\$ 14.755.000
Lucro Cesante	\$ 44.290.102
Daño a la salud	\$ 34.800.000
Perjuicios Morares	\$ 46.400.000
TOTAL	\$140.245.000

Por lo que las pretensiones de esta conciliación ascienden a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$140.245.000)

ANEXOS

- Me permito adjuntar la siguiente documentación:
- Fotocopia cédula del señor **CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON RENDON**
 - Relación Gastos transporte, recibos alimentación
 - Pago enfermero
 - Fotografías de la lesión
 - Historia clínica completa y su evolución
 - Órdenes de terapia y su asistencia
 - Certificados de medicina legal
 - Incapacidad
 - Poder para reclamar diligenciado
 - Informe de tránsito
 - Certificación laboral
 - relación beneficios y bonos de la empresa

NOTIFICACIONES

La suscrita, a través del correo electrónico grupojuridicoat@gmail.com

- El convocado **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit: 891700037-9, en la Cra. 14 No. 96-34 de la ciudad de Bogotá, teléfono 601-6503300 correo: njudiciales@mapfre.com.co
- JULIO CESAR CORRALES GRANJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.769.811 en la Cra. 24 D No. 36 A - 04 , correo granja1869@gmail.com celular 3177249712
- BANCO DAVIVIENDA S.A.** con nit: 860034313 a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Calle 28 No. 13 A - 15 Mezzanine , Bogota D.C. correo notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,



LILIANA SANABRIA MONTOYA
C. C. No. 66.990.159 de Cali
T. P. No. 121.181 del C. S. De la J
Celular 3164828887
grupojuridicoat@gmail.com

